



Resolución Directoral

Lima, ...26...de...Mayo.....de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 22-007862-001, que contiene el Informe Nº 047-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto quien, el Informe Técnico Nº 037-2022-EOM-OEPP-HEJCU del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina y el Informe Nº 096-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26842 - Ley General de la Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado"*.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.

Que, por otra parte, el numeral 8.8 del citado dispositivo legal establece que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud. En ese sentido, el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de los documentos normativos internos que apruebe este hospital conforme a los requerimientos de las unidades orgánicas competentes.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica encargada, entre otros, de brindar asesoría en materia de organización y mantener actualizados, mediante un diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

Que, mediante Informe N° 047-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 17 de mayo del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite, debidamente visado, el documento: Texto Único de Servicios no Exclusivos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (TUSNE), con el objetivo de establecer el procedimiento de los servicios que no sean prestados en exclusividad por el hospital, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y solicitado por la respectiva área técnica, resulta necesario aprobar el documento denominado: Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (TUSNE) que incluye a los servicios de emisión de constancia de atención y emisión de copia de Historia Clínica o Epicrisis, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 096-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 20 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el expediente que contiene el precitado documento normativo cumple con los requisitos mínimos legales para su aprobación; por lo que, emite opinión legal favorable; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° y el literal d) 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (TUSNE) el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática y al Equipo de Trámite Documentario, en el marco de sus competencias, la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/MRIA/JETA/LCD/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Estadística e Informática
- Equipo de Trámite Documentario
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE. 2547



HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				
						Positivo	Negativo			
01	Constancia de Atención. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.	11.63				3	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
2	Recibo de pago por derecho de tramite.		X							
02	Copia de Historia Clínica o Epicrisis Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4 NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN - Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Cap IV numeral 4.2.14.	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.	Gratuito Costo por reproducción Copia simple formato A4 Monto S/ 0.10 c/u.				5	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
			Nota .- En situaciones en que se requiera antes de las 48 horas deberá sustentarse en el documento de solicitud.							





HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN			Automático	Evaluación Previa					
						Positivo	Negativo				
01	Constancia de Atención. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4	1 2	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal. Recibo de pago por derecho de tramite.	11.63			X		3	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
02	Copia de Historia Clínica o Epicrisis Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.	Gratuito Costo por reproducción Copia simple formato A4 Monto S/. 0.10 c/u.			X		5	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
	NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN - Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Cap IV numeral 4.2.14.		Nota .- En situaciones en que se requiera antes de las 48 horas deberá sustentarse en el documento de solicitud.								





HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				
						Positivo	Negativo			
01	Constancia de Atención. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.	11.63				3	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
2	Recibo de pago por derecho de tramite.		X							
02	Copia de Historia Clínica o Epicrisis Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Art. 43.4 NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN - Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Cap IV numeral 4.2.14.	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal. Nota.- En situaciones en que se requiera antes de las 48 horas deberá sustentarse en el documento de solicitud.	Gratuito Costo por reproducción Copia simple formato A4 Monto S/. 0.10 c/u.				5	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática

